



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

INFORME TÉCNICO N° 760-2013-SERVIR/GPGSC

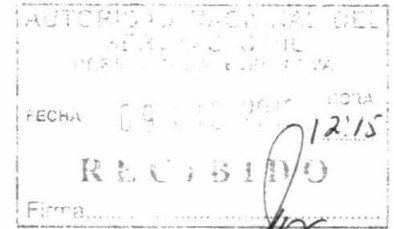
A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **MARIANA BALLEEN TALLADA**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Impedimentos para contratar con Estado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Documento con registro N° 18201-2013

Fecha : Lima, **04 DIC. 2013**



I. Objeto de la Consulta

Mediante el documento de la referencia, el señor Wilder Fernández Lozano consulta:

1. Si una persona que estuvo contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (el régimen CAS, en adelante), cuyo contrato fue resuelto por situaciones que no implicaron haber sido procesado o ser inhabilitado penalmente, ni por transgresión a la Ley del Código de Ética de la Función Pública: ¿puede postular nuevamente a puestos bajo el régimen CAS y otro régimen, en la misma o en otra entidad del Estado?
2. Si, en caso de haber impugnado la resolución de su contrato, ¿está impedido de presentarse a puestos bajo el régimen CAS y otro régimen, en la misma o en otra entidad del Estado?

II. Análisis

Inhabilitación para ejercer función pública

- 2.1. El artículo 7 del Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, recogiendo la disposición del artículo 242 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ha establecido que la destitución o despido del servidor acarrea la inhabilitación para ejercer función pública por un período de cinco años.
- 2.2. Únicamente las sanciones de destitución o despido generan inhabilitación para el ejercicio de función pública, mientras que las sanciones de amonestación y suspensión temporal (provenientes de la infracción al Código de Ética de la Función





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Pública), aun cuando deben ser inscritas en el referido registro, no impiden al servidor el ejercicio de función pública.

Impedimentos para acceder al Servicio Civil

- 2.3. La Ley Marco del Empleo Público establece las condiciones generales¹ para postular al empleo público, no previendo entre ellas el no tener proceso administrativos pendiente con el Estado ni proceso judicial. Las condiciones que dicha norma prevé se encuentran ligadas a la habilidad de los derechos civiles y laborales, a no poseer antecedentes policiales ni penales que sean incompatibles con la clase del cargo al que se vaya acceder y a reunir los requerimientos propios de la plaza.
- 2.4. La disposición citada es de aplicación transversal. Comprende a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y de la actividad privada. No obstante, para el régimen CAS, ella es complementada con otras disposiciones contenidas tanto en el Decreto Legislativo N° 1057 como en su Reglamento.
- 2.5. En efecto, para este régimen, la evaluación de la persona se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.
- 2.6. El artículo 4° del Reglamento CAS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, niega la posibilidad de celebrar contratos administrativos a:
- Las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión,
 - Las personas con inhabilitación administrativa o judicial para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
 - Quienes tienen impedimento para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado.

¹ La Ley N° 2817, Ley Marco del Empleo Público, señala:

“(…)”

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(…)”

Artículo 7.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

- a) Declaración de voluntad del postulante.
- b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
- e) Los demás que se señale para cada concurso.

(…)”





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

- 2.7. Por su parte, la Ley N° 26771 dice que *“Los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.”*
- 2.8. Ningún dispositivo regla la prohibición de contratar personas que tengan proceso administrativo, disciplinario o judicial con el Estado.

III. Conclusiones

- 3.1 El hecho que una persona tenga en curso un proceso administrativo y/o judicial con el Estado, inclusive como demandante, no es impedimento para ser contratado bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057; siendo exigibles los requisitos relacionados con las necesidades del servicio de manera que se garanticen los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.
- 3.2. La destitución o despido del servidor acarrea la inhabilitación para ejercer función pública por un período de cinco años.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

.....
MARIANA BALLEEN TALLADA
Gerente de Políticas de Gestión del
Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MBT/aepv
IT-CAS RNSDD-Fernandez Lozano